



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00181 00
Demandante:	Mariluz Rincón Galeano
Demandado:	Alirio Castro Mora
Auto:	1086

CONSIDERACIONES

Recibida el pasado 26 de octubre, comunicación con radicación 50N2022EE26982 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá, mediante la cual, en síntesis, indica que: “para proceder a la inscripción es necesario el cumplimiento de los requisitos que establece la ley 1579 de 2012 capítulo V...” se dispondrá colocar en conocimiento de la parte actora su contenido, para lo de su competencia.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca

RESUELVE

PRIMERO: Colocar en conocimiento de la parte actora el contenido de la comunicación con radicado 50N2022EE26982, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte Bogotá, para el fin pertinente.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago – Valle del Cauca

El auto se notifica por **ESTADO**
190

Noviembre primero (1°) de dos mil veintidós (2022)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad34132e7a061a40b4c833558e0b3e66697a833bfabe0e970dcb14e102ea3704**

Documento generado en 31/10/2022 05:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>